

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 191

VIER ES 12 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.014

El comercio de alimentación abrirá el próximo domingo día catorce

Siendo el lunes 15 día festivo y a fin de evitar al público los perjuicios que originaría que permaneciesen cerrados los establecimientos dedicados al comercio de alimentación durante dos días consecutivos, esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades concedidas por el artículo 51 de la vigente Reglamentación de Trabajo en el comercio ha tenido a bien disponer: Los establecimientos dedicados al comercio de la alimentación abrirán durante la mañana del Domingo día 14 con obligación de dar a su dependencia el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos, y debiendo cerrar en compensación durante la tarde del jueves diez y ocho.

Córdoba a 10 de agosto de 1949.
—El Delegado de Trabajo, Firma ilegible.

Caja de Recluta núm. 19 DE CORDOBA

Núm. 2.978

Declaración de rebeldía sin efecto

Habiendo resultado que el mozo Antonio Corral Checa, hijo de Manuel y de Fidela, natural de Alcantar (Almería), del reemplazo de 1947, por el cupo de Palma del Rio de esta provincia, se encuentra cumpliendo sus obligaciones militares como soldado del Regimiento Artillería de Costa de Mallorca.

Queda sin efecto la declaración de rebeldía decretada contra el mismo en el expediente que se le instruyó por falta a concentración por el juez que suscribe de la Caja de Recluta número 19 lo que por la presente se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de agosto de 1949 —
El Comandante Juez Instructor, Francisco Vázquez.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2.530

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.—Año de 1948.—Tercer Trimestre

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores, en número suficiente para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 3.

Sesión supletoria del día 3

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, con asistencia de los señores Gestores don José Lara, don Manuel Ramos, don Francisco Aranda, don Rafael Ortega González y don Diego Uceda, el cual, la abre a las 9 de la noche.

Fué aprobado por unanimidad el borrador de la anterior sesión

Se quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión.

Aprobáronse también la relación de pagos habidos por facturas satisfechas o libramientos extendidos desde la última sesión, cuya relación consta en el acta de la sesión correspondiente.

Se acordó adquirir material de agujas y jeringas para la Casa de Socorro.

Acordóse contribuir al día de la Prensa Católica con 25 pesetas.

Fueron aprobados expedientes de socorro de lactancia para la alimentación de los hijos de Manuel Herrero Aguilar y Emilio Carrillo Luna.

Fué aprobada la Cuenta de Caudales presentada por el señor Depositario de los Fondos municipales, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se concedió a José Lara Rivera su inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal y se denegó la petición de Rafael Sánchez Falle en el mismo sentido.

Fueron aprobados los extractos

de sesiones del 4.º trimestre de 1947, y 1.º y 2.º trimestre de 1949.

Se aprobó la liquidación del Re-caudador de Arbitrios correspondiente al mes de junio, ascendente a la suma de 20.861'93 pesetas.

Idem de Cementerios del mismo mes, importante en 2.600 pesetas.

Se deniegan escritos de don José Bonhome Serra, don Manuel Peña Rodríguez y don Juan Urbano Roque, reclamando contra las cuotas que se le ha girado por inspección y reconocimiento sanitario de sus respectivas industrias, toda vez, que estas fueron presentadas fuera del plazo hábil para ellas.

Lo propio se hizo con la presentada por el mismo concepto, por don Juan Urbano Roque, en nombre y representación de la Frigorífica del Cerdo, S. A.

Se vendió a don Juan Martí Urpi, dos parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, al sitio Llano de Jesús en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de julio de 1924 en relación con la Ley de 17 de junio de 1864 e instrucción de 20 de marzo de 1865, en la suma de 5.444'10 pesetas ambas.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Gestor don Evaristo Lujan de la Vega, y que se le dé el pésame más sentido a su señora viuda doña Tránsito Márquez Calabrut y así como que se le comunique este óbito al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, declarando la vacante al mismo tiempo.

Fué acordado el pase a la Agencia Ejecutiva el primer trimestre de los arbitrios del actual ejercicio.

Se amplió a 700 pesetas el anticipo reintegrable que tenía concedido el funcionario municipal don Manuel Solís Martínez.

Se concedió a don Antonio Carmona Siles el aprovechamiento de la recogida de basura de la vía pública desde el día 15 del actual al 15 de octubre próximo, previo ingreso en la Caja municipal, de la cantidad de 350 pesetas.

Se concedió a don Juan Martínez Ortiz, la baja en el Padrón de Arbitrio de Circulación Rodada, por

no tener ningún carro como se acredita debidamente en expediente.

A propuesta del Gestor don José Lara, se acordó que por la Alcaldía se dicte el Bando correspondiente a fin de evitar los ruidos y escándalos así como prohibir que los voceadores pregonen sus artículos durante las horas de la siesta y madrugada.

Terminado que fué el orden del día, y transcurrido el período de ruegos y preguntas levantóse la sesión por la Presidencia siendo las 10 de la noche.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 17.

Sesión supletoria del día 17

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las 9 de la noche con asistencia de los señores Gestores, Lara Torres, Vargas Serrano, Lara Siles, asistiendo también el Secretario de la Corporación señor Payán Viguera.

Fué aprobado el borrador del acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria.

Fueron aprobados por unanimidad los pagos habidos por salidas de fondo en virtud de facturas satisfechas o libramientos extendidos desde la última sesión ordinaria cuya relación consta en el libro de sesiones.

Se aprobó la liquidación del Representante en Córdoba don Miguel Zamora Herrador, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio actual.

Se concedió el ingreso en la Beneficencia municipal a José Nieto Lozano y José Flor Bolívar.

Se dejó sobre la mesa un escrito del señor Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar relacionado con la construcción del Grupo de las 80 viviendas protegidas.

Se aprobó la liquidación presentada por los Farmacéuticos don Pedro Toscano y señora Viuda de don Narciso Cómez, por suministros a la Beneficencia municipal durante el 2.º trimestre del año actual, ascen-

dente a la suma de 4.575'65 pesetas y 4.451'70 pesetas respectivamente.

Lo propio se hizo con la presentada por el señor Toscano Palacios, por suministros a la Casa de Socorro durante el mismo trimestre ascendente a la suma de 259'00 pesetas.

Se nombró Comisionado de Quintas para ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1948, al Oficial Mayor del Ayuntamiento, don Salvador Igeño Toledano.

Se concedió 15 días de licencia para asuntos propios, al Vigilante de Arbitrios don Rafael Morales Ríos.

Se dio de alta en el arbitrio de Circulación Rodada a don Juan José Mayén Clávez a petición propia.

Se concedió la baja en el Padrón de vecinos de este término por haber marchado a Barcelona, a Matilde Ibáñez García, juntamente con su familia.

Concedióse licencia de obras a don Antonio Palomo Lara.

Acordóse el pase a la Agencia Ejecutiva, el 2.º trimestre y 1.º semestre de los arbitrios, municipales del actual ejercicio.

Se acordó requerir al Maestro de Obras para que presente presupuesto de apertura de una ventana en la Administración de Arbitrios.

De acuerdo con nuestro Rvdo. señor cura Párroco, y siguiendo los ritos de nuestra Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, se acordó facultar al señor Alcalde, para el traslado de los restos del que fué celoso Sacerdote de esta R. P. D. Luis Fernández de Santiago, y de los demás Monjes Basilio, del lugar donde hoy reposan, derrumbado Convento que fué de Monjes Basilio, a las bovedillas preparadas al efecto en el Cementerio Católico municipal, así como, la colocación de las correspondientes lápidas en ellas, y que se abone todo con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Se acordó retirar el carnet de la Beneficencia a Antonio Herrero Gómez, por haber desaparecido las causas que motivaron se les concediera y se redujo asimismo el socorro de lactancia que se le concedió para la alimentación de sus hijos, a la cantidad que oportunamente fijó el señor Médico del Distrito correspondiente.

Se concedió a los funcionarios municipales con motivo del 18 de julio, media paga de los haberes mensuales bases, librándose su importe con cargo al Capítulo correspondiente.

Se acordó, el blanqueo, limpieza y adecentamiento de las Casas Consistoriales, con motivo de las próximas festividades de la Patrona la Santísima Virgen de la Salud.

Terminado que fué el orden del día, transcurrido que fueron breves minutos sin que ninguno de los señores asistentes, hiciera objeto de manifestación de ninguna especie, levantóse la sesión por la presidencia siendo las diez y media de la noche.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 2

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, con asistencia de los Gestores señores Lara Torres, Uceda Benavides, Lara Siles, Ortega González, Ugarte de la Rosa, Aranda Cabrilla y del señor Secretario de la Corporación señor Payán Viguera.

Después de abierta la sesión por

la presidencia, a las 9 de la noche, fué aprobado el borrador de la anterior sesión ordinaria.

Quedó después enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria.

Se aprobó la relación de pagos efectuada por facturas satisfechas o libramientos extendidos desde la última ordinaria, la cual, consta en el libro de actas de esta sesión.

Se acordó pase a nueve informe las instancias sobre Beneficencia de Angel Tena Palomo y Santiago Vázquez Pando.

Dada cuenta del oficio del señor Secretario de la Obra Sindical del Hogar, se acordó citar para sesión extraordinaria el próximo miércoles día 4, a las 10 de la noche.

Se concedió licencia de obras a don Diego Soldevilla Guzmán.

Se autorizó para colocar una lápida en el Cementerio a Antonio Sánchez Fernández.

Fué también concedida licencia de obras a don Juan Guzmán Jiménez.

Dada cuenta del escrito de don Juan María Urpi, solicitando ser alta en los Padrones de los Arbitrios correspondientes de este Municipio, de su nuevo Cine Victoria, se accedió a lo solicitado por dicho señor.

A la vista del escrito del señor Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional, comunicando la cantidad que ha sido fijada por el mismo a esta localidad por Casa-habitación de los señores maestros de 2.000 pesetas anuales en virtud de lo determinado en el artículo 178 del Estatuto del Magisterio primario, se acordó por unanimidad contestar a dicho señor lo siguiente:

1.º No prestar su conformidad, por considerarla excesiva en un pueblo que no llega a 8.000 habitantes según su último Padrón aprobado y apéndices confeccionados.

2.º Hacer constar que el tipo medio de alquileres en ésta, hoy día, es la cantidad que se le viene abonando de 75 pesetas mensuales.

3.º La imposibilidad de suplementar cantidad alguna en este ejercicio, por la difícil situación económica del Municipio, y la falta de Resultas para ello, visto lo avanzado de la época.

4.º Hacer patente el párrafo 7.º de la Base 1.ª de la Ley de Bases de Régimen Local, en el cual se hace constar, que el Estado relevará a las Corporaciones locales, a partir del día 1.º de enero de 1946, de todas las obligaciones de carácter Central, sin que tampoco los Cupos de Compensación se reciban en la totalidad y en sus fechas, motivo por el cual, no sólo no puede haber uniformidad en el pago, si no tampoco aumentar la consignación actual.

Por parecer excesivo el presupuesto confeccionado por el Maestro de Obras para las obras de reparación del Matadero municipal, se acordó pase a estudio y examen antes de resolver, del señor Gestor Comisionado para esta obra y su inspección.

También se acordó requerir al Maestro de Obras, para que confeccione otro presupuesto más económico, para las obras de apertura de una ventana en arbitrios con los datos que se le comunicarán, ya que el presentado parece excesivo.

Se acordó la baja en el Padrón de vecinos de este término munici-

pal a don Manuel Gómez Cortés y familia por residir en Córdoba.

Aprobóse definitivamente un expediente de Transferencia de Crédito, habida cuenta de que ya se aprobó en principio en sesión del día 17 de junio último por la cantidad de 10.600 ptas., y que durante el período de exposición al público a efectos de reclamaciones no se presentó ninguna.

También fué aprobado definitivamente un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, confeccionado con cargo a las Resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado, ascendente a la suma de 9.718'48 pesetas, teniendo en cuenta que se aprobó en principio en la sesión del día 17 de junio pasado, y que durante el período de exposición al público para reclamaciones, no se presentó ninguna.

Se concedió un socorro de lactancia a Juan Moya Martínez, para la alimentación de su hijo.

A la vista de un escrito de la Excm. Diputación Provincial, contestación a otro de esta Alcaldía, sobre construcción de caminos vecinales incluidos en los planes del año 1945, se acordó contestar que vista la difícil situación económica del Municipio, y el retraso con que se reciben los Cupos de Compensación, las reducciones de éstos, y la imposibilidad de sus aumentos, no se puede en modo alguno comprometer, al Municipio, al abono de cantidad alguna, por pequeña que sea.

Se acordó adquirir semillas para que sean sembradas en el Jardín del Paseo de Pedro Vargas.

También se acordó contribuir al señor Cura Párroco, con la cantidad de 25 pesetas, para las fiestas tradicionales del Patrón Santiago Apostol.

Fué acordado el pase a la Agencia Ejecutiva de los descubiertos del arbitrio de inspección y reconocimiento sanitario de motores, ascensores, transformadores, establecimientos industriales y de comercio etc. del año actual, para su cobro por esta vía.

Para facilitar la labor de la Agencia Ejecutiva, se acordó oficiar al señor Administrador de Arbitrios, que a la vez de las relaciones de descubiertos deben de enviar también los valores correspondientes a los mismos, mediante cargo correspondiente, debidamente visado por esta Alcaldía.

Aprobóse la liquidación del Administrador de Arbitrios, correspondiente al pasado mes de julio, ascendente a la suma 16.308'75 pesetas.

Lo propio se hizo con la liquidación de Cementerios del mismo mes, importante en 1.005 pesetas.

Terminado el arrendamiento que el Ayuntamiento tenía hecho a doña Rosario Bernabé Expósito, de 90 metros cuadrados de terreno al sitio denominado Barrio de las Cruces, se acordó requerir a dicha señora para que manifieste si desea continuar en el mismo o no.

A propuesta de la presidencia, se acordó oficiar a la Comisión del Puro Obrero, para que con cargo a sus fondos realice obras de empedrados de calles, o reparaciones de las existentes.

Se acordó requerir a los abastecedores de lámparas del alumbrado público, para que las tres existentes en el Paseo de Pedro Vargas, se

canjeen, por otras tantas de mayor voltaje.

También se acordó adquirir pienso para la alimentación de la caballería del carro de la limpieza pública.

Se concedió licencia de obras a don Jesús Nieto García.

También se hizo lo propio con doña Pilar Palacios Bonilla.

Terminado el orden del día y entrado en el período de ruegos y preguntas sin que ninguno de los señores asistentes hiciera objeto de manifestación de ninguna especie, levantóse la sesión por la presidencia siendo las 11'30 de la noche.

Sesión extraordinaria del día 4

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las diez de la noche y asisten los Gestores señores Ramos Franco Lara Torres, Uceda Benavides, Vargas Serrano, Ugarte de la Rosa, Ortega González, Aranda Cabrilla y Lara Siles, asistiendo también el señor Secretario de la Corporación.

Como se expresaba en la citación objeto de la convocatoria para la sesión, ésta no tiene otra finalidad que la de resolver lo conveniente sobre el escrito de la Delegación Provincial Sindical del Hogar (Secretaría Técnica) en relación con la cantidad a aportar del 24'4525 por 100 del total del presupuesto de la obra para la construcción del grupo de las 84 casas protegidas; acordándose ampliamente al señor Alcalde don Rafael Rossi y al Gestor don Diego Uceda Benavides, para la realización de las gestiones precisas con la Obra Sindical del Hogar, con el fin de ver la forma de gestionar el préstamo con una Entidad Bancaria o referida Obra Sindical para aportar el millón doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas diez y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, ya que el Municipio ni tiene bienes suficientes, ni arbitrios necesarios para responder de la operación, sin que se puedan aumentar más, y dando cuenta después a la Corporación del resultado de sus gestiones, para resolver en consecuencia, y que las obras den comienzo inmediatamente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por la presidencia a las once de la noche.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 18.

Sesión ordinaria del día 18

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi, que la abre a las nueve de la noche, con asistencia de los señores Gestores don José Lara, don Diego Uceda y don José Ugarte, asistiendo también el señor secretario de la Corporación.

Fué aprobado el borrador de las anteriores sesiones ordinaria y extraordinaria.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria.

Fueron aprobados los pagos habidos desde la anterior sesión ordinaria, en virtud de salidas de fondos, por facturas satisfechas o libramientos extendidos, cuya relación consta en el acta de esta sesión, en el libro correspondiente.

Se concedió socorro de lactancia a Sebastián Adame Cohos, para la alimentación de sus hijos.

Se acordó quedar enterados de la terminación del expediente para la venta de dos parcelas de terreno en el Paseo de Pedro Vargas (Llano de Jesús), cuya venta ya se acordó en la sesión del día 3 de julio último.

Se concedieron licencias de obras a D. Domingo Ruano Jiménez y don Emilio Fontaneda Garceliano.

Concediéndose un anticipo reintegrable de 200 pesetas al Aforado de Arbitrios don Diego Alvarez Igeño, el cual reintegrará a la Caja en diez mensualidades de 20 pesetas.

También se concedió licencia de obras a don Francisco Rivera Iglesias.

Se autorizó a don Antonio González Arévalo, para que pueda colocar en el Cementerio una lápida.

Concediéndose licencia de obras a don Rafael Esquinas, mediante el pago, como todos de los arbitrios correspondientes y que constan en el expediente instruido al efecto.

A la vista del escrito presentado por don José Villalba García, y en atención a las causas expuestas, se acordó, que por cada calera que se abre en las del Municipio, abonará a este en concepto de renta cuatro fanegas de cal viva y dos de blanca.

Por haber sido incluido indebidamente en el Padrón del Arbitrio de inspección y reconocimiento sanitario de motores, transformadores, etc., se acordó la baja de don Faustino Saavedra y Collado, según se acredita con el expediente instruido al efecto.

Se denegó la inclusión en el Padrón de la Beneficencia de Santiago Vázquez Pando, así como que se reabran nuevos informes de la Rente de este señor está o no incluido en el Seguro de Enfermedad, el otro solicitante Angel Tena Palomo.

Se autorizó a la presidencia, para la organización de los festejos con motivo de las tradicionales fiestas de la liberación del pueblo y de la Patrona la Santísima Virgen de la Salud, que darán comienzo el día 29 de este mes.

Se concedió la inclusión en la Beneficencia municipal a Santiago Soló.

Fué aprobado el presupuesto del Maestro de obras para la construcción de una ventana en Arbitrios con sus hierros y puertas, ascendente a la suma de 529'85 pesetas y que se realice la obra cuando el Municipio pueda económicamente.

Se acordó requerir al Maestro de Obras para que explique el motivo por el cual el presupuesto que actualmente tiene presentado para la reparación del Matadero municipal es mayor que el anterior, cuando lo que se pretendían era economías.

Terminado el orden del día y entrado en el período de ruegos y preguntas, levantóse la sesión por la presidencia siendo las once de la noche.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 3.

Sesión supletoria del 3

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las nueve de la noche, con la asistencia de los señores Gestores Ramos Franco, Uceda Benavides y Aranda Cabrilla, asistiendo también el señor Secretario-Interventor de la Corporación.

Fué aprobado el borrador de la anterior sesión ordinaria.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última ordinaria, de los que los señores asistentes quedaron enterados.

También se aprobaron los pagos efectuados desde la última sesión, cuya relación consta en el acta de esta sesión.

Se concedió licencia de obras a Leoncio Rosales Martínez.

Se autorizó a don Antonio Martínez Gaitán para colocar una lápida en el Cementerio.

Concediéndose la baja en el Padrón de vecinos por residir en Córdoba a Francisco Morales Rubio.

Concediéndose la inclusión en el Padrón de la Beneficencia municipal a Manuel Santiago Hernández y a Angel Tena Palomo, cuyo expediente estaba aún pendiente de resolución.

Concediéndose la baja en el arbitrio de Circulación Rodada a un carrito de mano de Juan Morán Segura.

Se aprobó la liquidación del Administrador de Arbitrios del mes de agosto, ascendente a la suma de 12063'01 pesetas.

Haciéndose después lo propio con la de Cementerios del mismo mes, importante en 145 pesetas.

También fué aprobada la liquidación que tiene presentada la Compañía Mengemor S. A. por el impuesto de Gas y Electricidad, del segundo trimestre del año actual, ascendente a 1.927'01 pesetas.

Entrado en el período de ruegos y preguntas una vez terminado el orden del día y transcurridos que fueron breves instantes, sin que los señores asistentes hicieran objeto de manifestación de ninguna especie, levantóse la sesión por la presidencia siendo las nueve y treinta de la noche.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 17.

Sesión supletoria del día 17

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las nueve de la noche, asistiendo los señores Lara Torres, Uceda Benavides, Ortega González, Ugarte de la Rosa y Aranda Cabrilla, asistiendo también el señor Secretario de la Corporación.

Fué aprobado el borrador de la anterior sesión ordinaria.

Quedóse enterados de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria.

No hubo pagos desde la anterior sesión, pero sin embargo se dejó sobre la mesa una factura de D. José Ugarte de la Rosa de 1.919'75 pesetas, por reparaciones de herrajerías hechas en la barca del servicio de pasajes sobre el río Guadalquivir de la propiedad del Municipio.

Se concedió un socorro de lactancia a Manuel Herrero Aguilar, para la alimentación de su hijo.

Se autorizó a doña Isabel Camacho Pérez, para colocar una lápida en el Cementerio.

Se concedió a Emilio Carrillo Luna para la alimentación de su hijo un socorro de lactancia.

Concediéndose licencia de obras a doña Telesfora Martínez López.

Se probó en principio, un expediente de habilitación y suplemento de crédito de 2.767 pesetas con cargo a las resultas del pasado año, y que se exponga al público por 15 días a efectos de reclamaciones.

Aprobóse el cargo confeccionado por la Oficina de Arbitrios, para su envío a la Agencia Ejecutiva, por diversos arbitrios de este Ayuntamiento desde el año de 1942 a 1948, ambos inclusive, ascendentes a la suma de 55.271'41 pesetas.

Quedó aprobado y en período voluntario de cobranza el Padrón del ejercicio actual del arbitrio de inspección y reconocimiento sanitario de reses, tanto de la raza vacuna como cabras productoras de leche, una vez que haya terminado el período de exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones, dentro de las 48 horas siguientes, si no se produce ninguna, y si las hubiere se dará cuenta nuevamente para la resolución de las mismas.

Se acordó requerir nuevamente al Maestro de Obras para que presente el presupuesto para la ampliación de la nave del sacrificio del Maladero municipal.

Se acordó el pase a la Agencia Ejecutiva de todos los valores del Municipio del actual ejercicio, correspondiente a las cuotas anuales, segundo semestre y tercer trimestre.

Fueron aprobados y fijados como de costumbre los recargos en las Contribuciones del Estado del año próximo tanto de Rústica, Urbana e Industrial y Puro Obrero, que afectan a este Ayuntamiento, como es preceptivo.

Aprobóse en principio un expediente de transferencia de crédito por pesetas 23.944'88, y que se exponga al público a efectos de reclamaciones por quince días.

Terminado que fué el orden del día, entrando en el período de ruegos y preguntas y transcurridos que fueron breves minutos sin que ninguno de los señores asistentes hiciera objeto de manifestación de ninguna especie, levantóse la sesión por la presidencia siendo las nueve y treinta de la noche.

Posadas (Córdoba) a 14 de junio de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi.—El Secretario, José Payán.

Don José Payán Viguera, Profesor Mercantil y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Posadas (Córdoba).

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año de 1948, fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno, unánimemente, en sesión del día 30 del actual mes de junio.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Posadas (Córdoba) a 1.º de julio de 1949.—El Secretario, José Payán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Rossi.

JUZGADOS

DOS TORRES

Núm. 2.949

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa en providencia de hoy dictada en las diligencias previas que se tramitan en este Juzgado por hurto, al vecino de Pozoblanco Marcelino López González, de una era sita en finca Boticaria Vieja, de este término, la madrugada del día primero del pasado, de dos costales, uno de ellos con unos 40 kilogramos de cebada y el otro vacío, con unas listas negras y en la parte superior las iniciales M. L. en tinta negra, unas botas de campo número 42, con piso de goma, en buen uso, con labores y una talega de costal, con tres huevos, ha mandado citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al autor o autores desconocidos para que en el término de los 10 días siguientes al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado con dichos efectos, a prestar declaración, bajo los apercibimientos legales.

Dos Torres (Córdoba) 2 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de julio de 1949

AÑO XIV

NUM. 196

Núm 2.753

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 717 por la que se anula la número 681 y se dictan normas con respecto a la intervención de grasas.

(Conclusión)

Art. 69. Para autorizar la salida del sebo fundido de fábrica productora a desdobladora o industria consumidora, así como para autorizar la salida de los ácidos grasos de sebo desde desdobladora a consumidora, se tendrá en cuenta la misma mecánica indicada en los artículos primero al octavo para el aceite de pepita de uva.

TURBIOS Y BORRAS DE ACEITE DE OLIVA PRODUCIDOS EN LAS FÁBRICAS Y ALMACENES DE ORIGEN

Art. 70. Los turbios y borras, tanto de almazara como de almacenes de origen, podrán ser adquiridos sin limitación por los fabricantes de jabón común de la provincia donde se hayan producido. Sin embargo, si alguna Delegación Provincial de Abastecimientos estima más conveniente la distribución de

los turbios y borras producidos en su provincia entre los fabricantes de jabón común de la misma, por el sistema de adquisición forzosa, podrá así efectuarlo.

Art. 71. En el caso de que se autorice la adquisición libre de los turbios y borras, los tenedores de tales turbios y borras solicitarán las guías en los impresos que las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos tengan establecidos o establezcan para tal fin, consignando en los mismos la riqueza grasa que contenga la mercancía que solicitan vender, y el fabricante de jabón común que desea adquirirlos consignará, en declaración jurada que se unirá a dicha solicitud, su conformidad con la riqueza grasa declarada por el vendedor en su petición.

Art. 72. Si la riqueza grasa declarada fuese inferior a un 60 por 100 del peso bruto de los turbios, no se expedirá la guía de circulación del producto hasta tanto no se efectúe una toma de muestras de la mercancía, que se enviará a un laboratorio oficial para su análisis. Una vez tomadas las muestras, y a fin de no demorar la retirada de turbios, se expedirá la guía, haciendo firmar un documento al fabricante de jabón común receptor de la partida por el que se comprometa a poner a disposición de Comisaría el jabón común correspondiente al rendimiento de la grasa útil que arroje el análisis, una vez efectuado.

Art. 73. En las partidas superiores a 2.000 kilogramos será siempre necesaria la previa de toma de muestras, sin perjuicio de la declaración de riqueza grasa a que se refiere el artículo 71.

Art. 74. Las almazaras deben tener liquidadas sus existencias de turbios y borras antes del día 15 de septiembre próximo, sin cuyo requisito no se autorizará su apertura en la campaña 1949-50. La solicitud de guías deberá ser presentada antes del día 15 de agosto, en cuya fecha se procederá a adjudicar forzosamente las partidas de turbios y borras, para las que no hubieran solicitado guías.

Art. 75. Las adjudicaciones forzosas serán hechas precisamente a los fabricantes de jabón común más próximos a las almazaras o almacenes de origen donde se hayan producido los turbios y borras viniendo obligados dichos fabricantes de jabón a almacenar, sin excusa ni pretexto, las partidas adjudicadas, cualquiera que fuese la riqueza grasa que contengan, bien entendido que el industrial que se negare a almacenar alguna partida, le serán retirados los cupos de grasas que les puedan corresponder durante doce meses consecutivos.

Art. 76. Los poseedores de grasas procedentes del aprovechamiento de aguas residuales de molinos aceiteros, que las tengan declaradas ante la Comisaría de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos solicitarán la toma de muestras para determinar la riqueza que contengan las grasas recuperadas y para que, a la vista del análisis, puedan solicitar la venta a otros industriales o el pase a la propia jabonería.

Art. 77. Iguales requisitos que los determinados en el artículo anterior, deberán cumplir los limpiadores de turbios y borras que estén legalmente autorizados.

Art. 78. No se admitirá que ninguna partida de turbios y borras contenga una riqueza grasa inferior al 25 por 100 de su peso bruto. Los almazareros o almacenistas que no alcancen este porcentaje, serán sometidos a expediente por ocultación de aceites, a menos que demuestren por las declaraciones mensuales que han puesto a disposición de la Comisaría aceite procedente de la castración de los turbios en cantidad suficiente para que, juntamente con la riqueza grasa de éstos, alcance como mínimo el 25 por 100 exigido. Sin perjuicio de los expedientes que se incoen por tal motivo, no se autorizará la apertura para la nueva campaña, si se trata de una almazara, o la clasificación, si fuese un almacenista.

Art. 79. El precio de la grasa útil de los turbios y borras de aceite de oliva que se produzcan en almazaras y almacenes de origen será el establecido en el artículo 21 de la Circular número 707 de esta Comisaría General, es decir, 489 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen, con envase de comprador.

Por lo que se refiere a la proporción de colofonia a incorporar y al rendimiento de jabón común, los turbios y borras de aceite de oliva (grasa útil), se regirán por lo dispuesto en la Circular número 707 de esta Comisaría General, artículo 42, para los ácidos grasos de aceite de orujo.

TURBIOS Y BORRAS DE ACEITE DE OLIVA PRODUCIDOS EN ALMACENES DE DESTINO

Art. 80. Los turbios y borras de aceite de oliva que se produzcan en almacenes de destino por el proceso de decantación del aceite, serán destinados obligatoriamente, con carácter general, para la fabricación de jabón común; a tal objeto, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Art. 81. Todos los almacenistas de aceite en destino deberán declarar a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en los partes usuales de movimiento de aceites, las cantidades de turbios y borras producidos y existentes en sus almacenes.

Art. 82. Los Servicios de Inspección de las Delegaciones comprobarán tales existencias y que se trata de partidas no aptas para el consumo.

Art. 83. Los mismos Servicios tomarán las debidas muestras para determinación, mediante análisis en laboratorio oficial, de la riqueza grasa contenida en dichos turbios y borras.

Art. 84. Las Delegaciones deberán disponer periódicamente el paso de tales grasas a las fábricas de jabón común de lavar de la provincia, incrementando tales disponibilidades a los cupos de grasas que hayan podido ser asignados por este Organismo. Dichas grasas asignadas a fábricas de jabón común de lavar, deberán computarse a las mismas, a efectos de cupos que puedan corresponder en el reparto de grasas.

Art. 85. Una vez fabricado el jabón común por la industria correspondiente, deberá ser adjudicado al almacenista de destino que entregó la materia grasa almacenista que distribuirá el jabón de acuerdo con las órdenes que recibié de la Delegación Provincial de Abastecimientos, la que tendrá en cuenta la conveniencia de asig-

nar tales partidas de jabón para atenciones de establecimientos de Beneficencia, hostelería, etc., de forma que se evite la mediación del detallista en tal distribución.

De esta forma, el margen que hubiera podido corresponder al detallista en esta distribución de jabón vendrá, en parte, a compensar la pérdida que el almacenista experimenta al vender como turbios y borras cantidades pagadas en origen como aceite comestible.

Art. 86. Las cantidades de sosa necesarias para la saponificación de tales grasas deberán ser adjudicadas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos a los fabricantes de jabón común designados para llevar a cabo, la fabricación a cargo de los cupos de dicho artículo señalados por este Centro, a las provincias para atenciones generales de fabricación de jabón común.

Art. 87. Las cantidades de jabón común que deberán exigirse por las Delegaciones por 100 kilogramos de grasa útil contenida en los turbios y borras, considerando una incorporación del 5 por 100 de colofonia por 100 kilogramos de grasa útil y un 80 por 100 de ácidos resinosos por 100 kilogramos de colofonia, será igual a la exigida para 100 kilogramos de ácidos grasos de aceite de orujo.

TURBIOS Y BORRAS DE ACEITE DE ORUJO

Art. 88. Las industrias extractoras de aceite de orujo en que se produzcan turbios y borras de esta calidad, vendrán obligadas a declararlos mensualmente, incluyéndolos en columna especial en la declaración que dichas fábricas deben presentar en las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Art. 89. Los turbios y borras de aceite de orujo que se produzcan en las fábricas extractoras, se distribuirán en la misma forma establecida para los aceites de orujo de más de 50° en la Circular 707 de este Organismo.

Art. 90. El precio de la grasa útil de los turbios y borras de aceite de orujo será el mismo establecido en la Circular número 707 de este Organismo para los turbios y borras de aceite de oliva; es decir, 489 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen y con envase de comprador, y en cuanto a rendimiento, quedan equiparados a los ácidos grasos de aceite de orujo.

ACEITES DE LINAZA Y RICINO

Art. 91. De acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, encargada de la distribución de estos aceites, se ha dispuesto, respecto a los procedentes de importación u obtenidos de semillas importadas, que teniendo en cuenta que los mismos son controlados y distribuidos por la indicada Secretaría General Técnica a través de los Sindicatos de Industrias Químicas y del Olivo, podrán circular sin sujeción a la guía de circulación.

Tampoco se exigirá la guía de circulación para las partidas de aceites de linaza y ricino que pudieran obtenerse de la producción nacional.

ACEITES Y GRASAS PROCEDENTES DE ANIMALES, JUGO DE HUESOS, ETC

Art. 92. Todas las grasas procedentes de huesos y residuos de animales, incluido el jugo de hueso,

quedan intervenidas, en la misma forma que el sebo fundido. Los fabricantes o industriales que posean existencias de dichos grasas producirse las mismas dentro de la industria (mataderos industriales, fábricas de chacinería), o por otros medios, a recoger las que en otros lugares se producen, habrán de presentar, en la misma forma que los fundidores de sebo, declaración mensual de movimiento y existencias de tales grasas, sin cuyo requisito no se les autorizará la movilización de dichas existencias.

Cumplido el requisito de la declaración, se autorizará la movilización de dicha clase de grasa para cualquier destino o utilización.

Art. 93. Por las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, según los casos, se concederán las guías necesarias para la movilización de estas grasas, ajustándose a la mecánica y formularios establecidos para el aceite de pepila de uva.

Las guías de circulación serán necesarias incluso cuando la mercancía haya de movilizarse dentro de la misma provincia donde se haya producido.

Las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos llevarán una estadística de las grasas de esta clase producidas y movilizadas.

PROHIBICIÓN DE FABRICACIÓN EN UN MUNICIPIO LOCAL DE DISTINTOS ACEITES

Art. 94. Subsiste la prohibición de fabricar simultáneamente aceite de oliva y de orujo y de otros frutos oleaginosos, según lo establecido en el artículo 18 de la Circular número 707 de esta Comisaría. Se exigirá, además, que las fábricas en que hayan de realizarse operaciones de extracción de estos últimos aceites, se encuentren a cero de aceite de oliva y orujo graso debiendo estar las existencias que posean de aceite de oliva o de orujo en la fase de almacenamiento.

INTERPRETACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y ANULACIÓN DE DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE

Art. 95. Cuanto se dispone en esta Circular comenzará a regir, el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de los preceptos contenidos en la presente disposición, deberá elevarse, por escrito, a esta Comisaría General.

Queda anulada la Circular número 681, de 7 de julio de 1948, así como cuantas disposiciones del mismo rango se opongan a lo establecido en la presente.

Madrid, 7 de julio de 1949.—El Comisario general.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Los modelos de la presente Circular, así como los impresos en el "Boletín Oficial del Estado" número 196, correspondiente al día 15 de julio de 1949.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA